



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO**

## **Municipalidad de Recoleta**

**Número de Informe: 74/2014  
05 de octubre de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.943/15  
REF. N° : 212.011/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO, 05.OCT.2015.078932

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 74, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de adquisiciones y abastecimiento, en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

**RTE  
ANTECED**

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
RECOLETA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.943/15  
REF. N° : 212.011/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

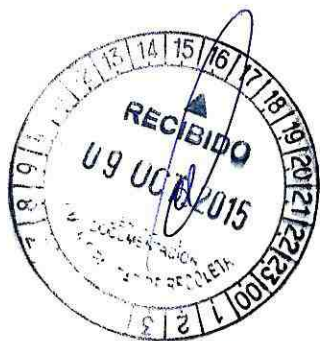
SANTIAGO,

05.OCT.2015.078934

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 74, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de adquisiciones y abastecimiento, en la Municipalidad de Recoleta, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
RECOLETA



RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.943/15  
REF. N° : 212.011/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

SANTIAGO,

05.OCT.2015.078933

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 74, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de adquisiciones y abastecimiento, en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
RECOLETA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.943/15  
REF. N° : 212.011/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---


SANTIAGO, 05.OCT.2015.078935

Adjunto, remito a Ud., el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 74, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de adquisiciones y abastecimiento, en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
ISABEL VILLAR MONTECINOS  
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

  
A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

**RTE  
ANTECED**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N°: 1.943/15  
REF. : 212.011/15

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 74,  
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL  
MACROPROCESO DE ADQUISICIONES Y  
ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD  
DE RECOLETA.

SANTIAGO, 05 OCT. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 74, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de adquisiciones y abastecimiento, en la Municipalidad de Recoleta, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Iván Pacheco Lizama.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 74, de 2014, y la respuesta del municipio a dicho documento, remitida a esta Institución Fiscalizadora, mediante el oficio ordinario N° 1.400/52, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en ese órgano comunal, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

Contralor General de la República  
Subr. me



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo I - 3 Manual de Procedimientos de Adquisiciones.	Se comprobó que el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, no se encuentra publicado en el portal de compras públicas, según lo establecido en el artículo 4°, inciso cuarto, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	La Directora de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), mediante el memorándum N° 337, de 2015, señala que se procedió a informar a la Dirección de Compras, respecto de los procedimientos implementados a partir de la dictación del decreto alcaldicio exento N° 1.948, de 2013.	Revisado el portal del Sistema de Información de Compras Públicas, se comprobó que el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Municipalidad, se encuentra publicado y subido en la página web respectiva.	En mérito de lo expuesto, se subsana lo observado.
Capítulo II - 2.3 Tratos directos y convenios marcos.	La Municipalidad pagó a la empresa Petrobras Chile Distribución Limitada, la suma de \$ 20.954.567.-, por concepto de suministro de gasolina para vehículos municipales, observándose falta de validación de los montos cobrados por la Empresa Petrobras Chile Limitada, dándose por correcto la cifra informada por ésta. La observación descrita, vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.	La entidad Edilicia responde mediante memorándum N° 129/15, del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en la cual indica que ha implementado un procedimiento de carga de combustible de vehículos municipales, acompañando el correspondiente decreto exento N° 2006/15, de 2015, que lo aprueba.	No obstante que la situación advertida corresponde a un hecho consolidado, analizados los antecedentes adjuntos, consta que el municipio dio curso a las medidas informadas, implementando un procedimiento para controlar la carga de combustible. De igual forma, durante una visita en terreno efectuada, se verificó la ejecución de tareas con el objeto de comprobar que la entidad cuenta con el control de los suministros adquiridos a la empresa Petrobras.	Considerando lo expuesto, se subsana la observación.
Capítulo III - 1.1. letra c) Boleta de garantía.	De la revisión efectuada se advirtió el incumplimiento de lo indicado en la cláusula cuarta del contrato original, la cual señala que el contratista al momento de la recepción provisoria sin observaciones, debía cambiar la garantía de fiel cumplimiento del contrato por otra de correcta ejecución de las obras, por un monto equivalente al 5% del total de la obra, es decir, por la suma de \$ 2.949.110.-, sin embargo, de las validaciones practicadas se determinó que la empresa contratada no entregó la referida caución, vulnerándose lo previsto en la aludida cláusula del convenio.	En respuesta el Alcalde, según oficio N° 1400/52, en el número 5, informa que el plazo de vigencia de la garantía, venció el día 4 de abril de 2015, por tanto no es posible subsanar la observación efectuada por el órgano contralor. Asimismo, comenta que dicha materia se encuentra incluida en el sumario administrativo ordenado según decreto alcaldicio N° 1.217, de 2015.	Durante el desarrollo del seguimiento, se ratificó que la fecha de vencimiento de la garantía fue el día 4 de abril de 2015, por tanto a la fecha en que se efectuaron las validaciones no era posible regularizar el monto consignado, toda vez que la garantía se encontraba vencida.	De conformidad a lo citado, por esta única ocasión corresponde subsanar lo observado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo III - 1.2 Extensión de los documentos de caución.	Efectuadas las validaciones de rigor, se comprobó que se mantiene en la Tesorería Municipal, la boleta de garantía N° 11099, del Banco Santander Chile, por 250 Unidades de Fomento (UF), con vencimiento al 31 de julio de 2015, a favor de la Municipalidad de Recoleta. Del análisis del referido documento, se advierte que éste no cumplió con los términos requeridos en las bases de la licitación, ni el respectivo contrato, por cuanto, conforme a lo indicado precedentemente, la caución debía ser emitida por un monto de U.F. 209, 88.	La autoridad municipal respondió, adjuntando memorándum N° 252/2015, emitido por el Director Jurídico de la entidad, en el cual informa que el contrato objeto de la caución no se encuentra vigente, y que no se ha generado perjuicio patrimonial al contratista ni a la entidad municipal. Agrega, que la boleta extendida fue por un mayor monto y plazo del contrato, situación que no fue solicitada y correspondió a una mera liberalidad del contratista.	Analizada la respuesta y los argumentos expuestos, si bien se comprueba que el contrato objeto de la caución, se garantizó con la extensión de una boleta por un monto mayor al que indica el acuerdo, no existe en la práctica perjuicio del patrimonio municipal, como tampoco al contratista, constituyendo una situación consolidada que no es posible de ser regularizada, en consideración a que el documento está vencido.	En razón de lo anterior, se subsana lo observado.
Capítulo III - 1.2 Contabilización de boleta de garantía.	Se observó que la Municipalidad de Recoleta, registró erróneamente la boleta de garantía N° 11099, en la cuenta contable N° 923-01, debe-garantías recibidas por contratos de construcción, debiendo ser la N° 921-03, denominada debe-garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato, conforme el catálogo de cuentas del sector municipal, contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General.	La Municipalidad adjunta ordinario N° 95.ID.DOC.936767, de 2015, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, al cual se anexa el comprobante que da cuenta del movimiento contable que regulariza el registro de la boleta de garantía de la empresa Automática y Regulación S.A.	Del análisis de la respuesta otorgada, se verifica que mediante la dictación del citado comprobante se regulariza la contabilización errónea.	En mérito de lo expuesto, se subsana lo observado.
Capítulo III - 1.4 letra b1) Boleta de garantía no restituida al oferente.	Se comprobó que se mantiene en la Tesorería Municipal, la boleta de garantía N° 168496, del Banco BICE, por \$ 1.000.000.-, con vencimiento al 4 de julio de 2013, la que no ha sido devuelta a la empresa adjudicataria tal como lo exige el numeral 7.1 de las bases administrativas generales que rigieron la licitación en estudio.	La autoridad comunal, remite ordinario N° 95.ID.DOC.936767, de 2015, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, el cual acompaña recibo de la empresa adjudicataria, firmado por el representante habilitado, acreditando la devolución de la boleta de garantía en cuestión.	Se verificó en la visita efectuada en terreno, que el municipio realizó gestiones con el objeto de devolver la garantía al oferente, constatando el retiro de la caución, por parte de la empresa adjudicataria.	En razón de lo anterior, se subsana lo observado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo III - 1.4 letra b2) Contabilización de boleta de garantía.	Se verificó que las boletas de garantía N°s 89459 y 102019, fueron erróneamente contabilizadas en la cuenta contable N° 923-01, debe-garantías recibidas por contratos de construcción, correspondiendo la cuenta N° 921-03, denominada debe-garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad con el catálogo de cuentas del sector municipal, contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General.	El municipio adjunta el referido ordinario N° 95.ID.DOC.936767, de 2015, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, el cual anexa copia del comprobante con el movimiento contable que regulariza el registro erróneo, de la boleta de garantía de la empresa Núcleo Paisajismo S.A.	Analizada la respuesta, se constata que en la copia del comprobante contable N° 0-382, de 2014, el cual regulariza el registro de la boleta de garantía vigente, de la empresa Núcleo Paisajismo S.A.	En mérito de lo expuesto, se subsana lo observado.
Capítulo III - 1.4 letra b2) Extensión de boleta de garantía.	De acuerdo con la validación efectuada, se constató que Tesorería Municipal mantiene en custodia las boletas de garantía N°s 89459 y 102019, ambas del Banco BBVA, por U.F. 1.298,40 y U.F. 656,17, con vencimientos al 2 de septiembre de 2014 y 2015, respectivamente. El examen efectuado a los citados instrumentos de caución, determinó que ambos no cumplen con el valor ni con la vigencia pactada en el convenio de que se trata, toda vez que, el primero de ellos, debió emitirse por un monto ascendente a U.F. 1.289,436, con vigencia hasta el 29 de agosto de 2014. En tanto, el segundo, debió extenderse por un valor de U.F. 644,718, con vencimiento al 29 de agosto de 2015.	La autoridad municipal respondió adjuntando memorándum N° 252/2015, del Director Jurídico del municipio, en el cual informa que las bases administrativas son conocidas por el contratista y por tanto tiene pleno conocimiento del monto y plazo de la caución a suscribir, y que la emisión de un documento que excede estos parámetros, es una mera liberalidad de su parte, lo que no ha generado perjuicio patrimonial al contratista ni a la entidad municipal.	Examinados los antecedentes y los argumentos expuestos, si bien se comprueba que el contrato objeto de la caución, se garantizó con la extensión de una boleta por un monto y plazo mayor al que indica el contrato, no existe en la práctica perjuicio del patrimonio municipal, tampoco al contratista, constituyendo una situación consolidada que no es posible de ser regularizada en consideración a que ambos documentos están vencidos.	En razón de lo anterior, se subsana lo observado.
Capítulo III - 4 Convenio Marco.	Las órdenes de compra que se individualizan en el anexo N° 5, del Informe Final en comento, no fueron publicadas en el portal Mercado Público, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 57, letra a), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	La Municipalidad adjunta ordinario N° 95.ID.DOC.936767, de 2015, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, en el cual entrega los antecedentes que respaldan gestiones ante la Dirección de Compras y Contratación Pública, sobre la identificación de las aludidas órdenes de compra.	En visita a la Dirección de Administración y Finanzas, se accedió a la página <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , para obtener los respaldos de las órdenes de compra y se comprobó que tales documentos se encuentran subidos al portal respectivo.	En mérito de lo expuesto, se subsana lo observado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo III - 5 Claves de acceso al portal Mercado Público.	La asignación de clave de acceso al portal mercado público, para la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), no se efectuó mediante la dictación de un acto administrativo, según lo informó el Director de Control a través del memorándum N° 886/14, de 1 de septiembre de 2014. Lo anterior, contraviene la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenido en el dictamen N° 79.234, de 2014.	Se adjunta memorándum N° 337, IDDOC N° 943452, de 2015, de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), dirigido al Director de Asesoría Jurídica, dando cuenta de la autorización a funcionarios para operar en el portal Mercado Público, según decreto alcaldicio N° 381, de 2015.	Examinados los documentos aportados, se comprueba la asignación formal mediante el respectivo acto administrativo, para la citada secretaría, de las claves de acceso al portal MercadoPúblico.cl, verificándose su implementación en terreno.	Atendidas las medidas dispuestas en el ente edilicio, se subsana la observación.
Capítulo III - 10 letra a) Irregularidades en bodega y custodia.	El día 7 de noviembre de 2014, se efectuó visita inspectiva a la bodega social N° 1, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Recoleta N° 2774, Piso -1, constatándose la inexistencia de un encargado de dicha dependencia municipal, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.	Se adjunta memorándum N° 586/2015, de fecha 1 de julio de 2015, emitido por el Director de DIDECO, dirigido al Director Jurídico, en el cual se informa de las medidas tomadas por esa Dirección en cuanto a la designación del mencionado encargado.	Realizada la visita a terreno, se verificó la implementación de las medidas informadas por el municipio, para la solución de las situaciones observadas en el recinto de bodega, constatando que la Entidad Edilicia ha dado cumplimiento al requerimiento formulado.	En razón de lo anterior, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**2. OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE.**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo I - 3 Manual de Procedimientos de Adquisiciones.	Se estableció que el Manual de Procedimiento de Adquisiciones no hace mención a la política de inventarios, organigrama de la entidad y de las áreas que intervienen con sus niveles y flujos, incumpliendo con ello lo señalado en el artículo 4° inciso tercero del decreto N° 250, de 2004.	Según memorándum N° 337, de 2015, de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), dirigido al Director de Asesoría Jurídica, se informa que las materias observadas, no están consideradas en el actual Manual de Procedimientos y que se incluirán en las modificaciones a dicho documento, las cuales se encuentran en proceso.	Analizada la respuesta, el Manual de Procedimientos de Adquisiciones vigente, es el mismo que tuvo a la vista el equipo que realizó la auditoría del Informe Final N° 74 de 2014, objeto de seguimiento, por tanto persiste en su contenido, la omisión de las materias que deben incluirse.	Dado que las medidas informadas no se han concretado y que las modificaciones en comento aún se encuentran en proceso, corresponde mantener la observación.	La autoridad deberá incluir en su manual de procedimientos, las materias aludidas, lo cual será verificado, en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Recoleta, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica.

Respecto de la observación II. 2.1, gastos insuficientemente acreditados, en virtud de los antecedentes expuestos por la Entidad Edilicia, al Área 2 de la Subdivisión de Auditoría e Inspección de la División de Municipalidades, se encuentra analizando la documentación proporcionada por esa entidad corporativa, cuyo resultado será oportunamente informado.

Se deja constancia que los procedimientos disciplinarios ordenados instruir por esta Contraloría General en el informe final N° 74, según las observaciones; capítulo II, numeral 2.1, gastos insuficientemente acreditados; capítulo II numeral 2.2, gastos improcedentes en publicidad y difusión; capítulo III numeral 1.1, letra c), boleta de garantía y capítulo III, numeral 3, contratación fuera del Sistema Mercado Público, se encuentran iniciados mediante las resoluciones exentas N°s 708, 1.217, 1.231 y 1.935, todos de 2015.

Transcríbese al Alcalde, al Concejo Municipal, y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta; a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Municipalidades



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)